

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado el día veinte de mayo del año en curso, por el **Ciudadano Andrés Duque Tinoco**, por su propio derecho y en su carácter de candidato a diputado local por el V distrito local, en contra del: **“resolución del recurso de revisión IMPEPAC/REV/014/2018 emitida (sic.) por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas con cero minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Jaime Sotelo Chávez, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hizo del conocimiento público el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado el veinte de mayo del año en curso, siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos, ante este órgano comicial, por el Ciudadano Andrés Duque Tinoco, por su propio derecho y en su carácter de candidato a diputado local por el V distrito local, en contra del: **“resolución del recurso de revisión IMPEPAC/REV/014/2018 emitida (sic.) por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”** -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Jaime Sotelo Chávez
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana